



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA A LA ENTIDAD SELECCIONADA PARA EL LOTE 2, SE ACEPTA LA RENUNCIA A LOS LOTES 4 y 5 Y SE ESTABLECE LA FORMA DE SELECCIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE LICITADORES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÓDULOS Y TERRAZAS ANEXAS EN LA ZONA DENOMINADA “MUELLE GOURMET” EN EL PUERTO DE AYAMONTE (AYAMONTE-HUELVA) PARA LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA

Vista la Propuesta de Resolución de la Dirección de Puertos Autonómicos de 21 de octubre de 2022, y constando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante acuerdo del Director General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de 14 de febrero de 2022, fue convocado el CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE LICITADORES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÓDULOS Y TERRAZAS ANEXAS EN LA ZONA DENOMINADA “MUELLE GOURMET” EN EL PUERTO DE AYAMONTE (AYAMONTE, HUELVA) PARA LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA (LOTES 1 A 5), CLAVE: DAC 182-2021.L BOJA NÚM. 35 DE 21 DE FEBRERO DE 2022.

SEGUNDO.- Una vez tramitado el mismo, mediante Resolución del Director General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de 9 de mayo de 2022 se acuerda seleccionar al **GRUPO HOSTELERO BONILLA S.L.U.** para el lote número 4 y al **GRUPO INVERSO RESTAURACIÓN S.L.**, para el lote número 5 del referido concurso.

Por otra parte, y tras la renuncia del primer licitador seleccionado, mediante Resolución del Director General de 8 de junio de 2022 se acuerda seleccionar al **GRUPO INVERSO RESTAURACIÓN S.L.**, para el lote número 2.

Asimismo, se acuerda proseguir con los seleccionados la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía (en adelante, Ley 21/2007) con sometimiento a los trámites que resulten preceptivos, así como los que se consideren convenientes para la mejor resolución del procedimiento.

TERCERO.- Una vez tramitados los correspondientes procedimientos administrativos, con fecha de 30 de junio de 2022 se notificó al **Grupo Hostelero Bonilla S.L.U.** la Resolución de 23 de junio por la que se otorga título para la ocupación y explotación del citado lote número 4 cuya eficacia quedaba condicionada a la presentación de la documentación requerida en la misma.

Tras ello, no habiendo procedido la citada entidad a la presentación de la documentación solicitada, aquella presenta escrito renunciado a dicho lote.

CUARTO.- Por otra parte, con fecha de 22 de junio se notificó al **Grupo Inverso Restauración S.L.** la Resolución de 14 de junio de otorgamiento del título para la ocupación y explotación del citado lote número 5.

No habiendo procedido la interesada a la firma del título, con fecha de 13 de octubre presenta escrito renunciando a dicho lote.

QUINTO.- Finalmente, con fecha de 17 de junio se notificó a la entidad referida en el antecedente anterior, la Resolución de 15 de junio de otorgamiento del título para la ocupación y explotación del lote número 2.



Junta de Andalucía

Tras sendos requerimientos y no habiendo procedido la citada entidad no ha presentado en plazo la documentación solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO- De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones de 14, 15 y 23 de junio de 2022, su eficacia estaba condicionada a la firma del título previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas.

El Grupo Hostelero Bonilla S.L.U. y el Grupo Inverso Restauración S.L. han presentado escrito renunciando al título otorgado para los lotes 4 y 5, respectivamente, con carácter previo a la formalización del título.

Asimismo, el Grupo Inverso Restauración S.L. no ha presentado en plazo la documentación solicitada como presupuesto previo al otorgamiento del título correspondiente al lote 2 del concurso.

En virtud de lo anterior, y no existiendo más licitadores en el referido concurso entre los que seleccionar a los adjudicatarios de conformidad con lo establecido en el pliego de bases, procede dejar sin efecto la selección de licitadores para los citados lotes 2, 4 y 5 e invitar a presentar ofertas consistentes en la mejora de la tasa de aprovechamiento especial en la cuantía mínima establecida en el pliego de bases por importe de 876,36 euros.

Vista la propuesta de Resolución del Director de Puertos Autonómicos de 20 de octubre de 2022 y de conformidad con las competencias que el artículo 6 de la Ley 21/2007 de 18 de diciembre atribuye a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en relación con las que corresponden a esta Dirección General según lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del decreto 501/2019 de 26 de junio por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia (BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019)

RESUELVO

Primero: Aceptar las renunciaciones presentadas por las entidades **Grupo Hostelero Bonilla S.L.U.** y **Grupo Inverso Restauración S.L.** a los lotes 4 y 5, respectivamente y, en consecuencia, dejar sin efecto para dichos lotes la Resolución de 9 de mayo de 2022 de selección de licitadores referida en el antecedente segundo.

Segundo: Tener por desistido para el lote 2 al **Grupo Inverso Restauración S.L.** al no haber presentado en plazo la documentación solicitada y, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución de 8 de junio de 2022 de selección de licitador para dicho lote.

Tercero: Invitar a presentar ofertas consistentes en la mejora de la tasa de aprovechamiento especial en la cuantía mínima establecida en el pliego de bases por importe de 876,36 euros a todas aquellas personas que han manifestado formalmente su interés para la ocupación y explotación de alguno de los lotes del concurso para la ocupación y explotación de módulos y terrazas en la zona denominada "Muelle gourmet" en el puerto de Ayamonte y reúnan los requisitos establecidos en el pliego.

"Notifíquese a las personas interesadas, haciéndole expresa advertencia de que contra la presente resolución que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio, pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, bien, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de

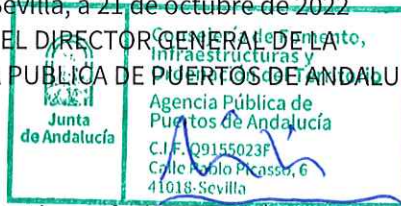


Junta de Andalucía

conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.2 de la misma Ley y con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que podrá presentar en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sevilla, a 21 de octubre de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA



Fdo.: Rafael Merino López.